



REGLAMENTO INTERNO DE LA FIQT TÍTULO PROFESIONAL MODALIDAD DE TRABAJO POR SUFICIENCIA PROFESIONAL

(Aprobado en Sesión Extraordinaria N°2 de Consejo de Facultad del 26/04/2018)

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento Interno:

- Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería – Diciembre 2014.
- Reglamento para el otorgamiento de grado académico de bachiller y título profesional, R.R. N° 371 del 17 de marzo del 2016. En adelante se denominará **El Reglamento**.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

Del objetivo del Reglamento Interno

Art. 01° Es objeto del presente, establecer normas y procedimientos específicos para el otorgamiento del título profesional por esta modalidad.

Del ámbito de aplicación

Art. 02° Podrán optar por esta modalidad de titulación, los Bachilleres de la FIQT, que hayan acumulado tres (03) años como mínimo **en labores propias de su especialidad desarrolladas en una o más empresas**, contadas desde la fecha de la obtención del grado de Bachiller.

CAPÍTULO II PROCESO DE TITULACIÓN

De la presentación del Expediente

Art. 03° El trámite se inicia con la adquisición de la Carpeta de Titulación en Mesa de Partes de la FIQT, previo pago en Caja-UNI del Pabellón Central.

Art. 04° El Expediente a presentar en Mesa de Partes de la FIQT, deberá contener lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano, pidiendo la participación en la Titulación Profesional, por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- b) Constancia de verificación del requisito en lo referente al cumplimiento de la experiencia laboral, conforme al Art. 02° del presente Reglamento Interno y el Art. 37° de **El Reglamento**, solicitada con una copia del recibo de pago de la Carpeta de Titulación a la Comisión de Grados y Títulos.
- c) “Resumen Ejecutivo” documentado de experiencia laboral, conforme al Art. 02° del presente Reglamento Interno y el Art. 37° de **El Reglamento**. Las hojas del Resumen Ejecutivo deben estar numeradas. La docencia y labores administrativas no se consideran ejercicios profesionales.
- d) Copia simple del DNI del Bachiller (Anverso y reverso, ampliados en una sola página).
- e) Hoja de datos personales del Bachiller.
- f) Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados. (Con firma y huella del Bachiller, concordante con DNI).

- g) Copia fedateada en Secretaría General de la UNI, del Grado Académico de Bachiller en la especialidad culminada en la FIQT-UNI.
- h) Constancia original de no estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la UNI. (Solicitarla con anticipación vía Mesa de Partes de la FIQT, no tiene costo).
- i) Copia de Recibo de la primera parte del Pago por la Modalidad de Titulación Profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional (75% del total), realizado en Caja-UNI del Pabellón Central. (lo validará Secretaría de la FIQT según la Base de Datos de la OCEF).
- j) Copia del recibo de pago de Carpeta de Titulación.

De las etapas del proceso de titulación

Art. 05° El proceso de titulación consta de cuatro (04) etapas consecutivas. El incumplimiento de cualquiera de las etapas, da por concluido el proceso de titulación, sin la devolución del pago.

De la primera etapa:

Validación del expediente, aprobación del resumen ejecutivo e inicio del proceso de titulación

Art. 06° El expediente presentado por el Bachiller se deriva a la Comisión de Grados y Títulos de la FIQT, para la verificación de cumplimiento de los requisitos de participación, y la aprobación del “Resumen Ejecutivo”. En el caso de la no validación del Expediente, la Comisión devuelve el expediente al Decanato, haciendo de conocimiento oficialmente del acuerdo tomado. En este caso, el Decanato oficiará al Bachiller el acuerdo de la Comisión de Grados y Títulos, dándose por terminado el proceso de titulación del Bachiller.

Art. 07° Con la validación del Expediente, la Comisión de Grados y Títulos designa al Docente Asesor y selecciona el o los temas a desarrollarse en el Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, asimismo eleva el acuerdo del expediente aprobado al Decanato para su oficialización, dándose con este acto el inicio del proceso de titulación.

Art. 08° El asesor puede ser aquel que posee actividad académica afín a las actividades realizadas por el Bachiller y podría ser propuesto por el Bachiller en su solicitud dirigida al Decano o debe cumplir con lo señalado en el Art. 21° de **El Reglamento.**

De la segunda etapa:

Redacción y aprobación del Plan del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional

Art. 09° El Bachiller con la orientación del asesor, redactará el plan del informe, asignándole además el título correspondiente. El plan y título, con el visto bueno del Asesor debe presentarlo el Bachiller en Mesa de Partes de la FIQT, dirigido a la Comisión de Grados y Títulos para su aprobación.

Art. 10° El Plan del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, debe desarrollarse de acuerdo al Reglamento de Presentación del Plan del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, elaborado por la Comisión de Grados y Títulos. La redacción y presentación deben hacerse de acuerdo a la Norma APA (American Psychological Association, Sixth Edition).

Art. 11° La Comisión de Grados y Títulos debe elevar el acuerdo por escrito al Decanato, quien oficializará y registrará la fecha de dicha aprobación del Plan del Informe. El Decanato comunicará por escrito al Bachiller de dicha aprobación y la fecha de oficialización del Plan del Informe.

De la tercera etapa:

Plazo de presentación y aprobación del contenido del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional

Art. 12° El plazo de presentación y sustentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, es de 01 año a partir de la oficialización del Plan del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional. Excepcionalmente a solicitud del Bachiller dirigida al Decano vía Mesa de Partes, éste con la recomendación de la Comisión de Grados y Títulos podrá ampliar por seis (06) meses el plazo de presentación y sustentación del informe. Vencido el plazo se dará por concluido el proceso, pudiendo el Bachiller reiniciar el proceso, luego de realizar todos los pagos nuevamente.

Art. 13° El Asesor orientará al Bachiller en el desarrollo del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, quién dará su conformidad para la revisión por el Especialista y Presidente del Jurado.

Art. 14° El Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, debe tener al menos, setenta (70) páginas, cuyo contenido que sustente el trabajo desarrollado podrá ser: título del Informe, datos generales de la empresa, actividades y funciones desarrolladas por el Bachiller de aplicación de los conocimientos de formación técnica adquiridos y empleados; debe estar presente el planteamiento de la(s) realidad(es), problemática(s), antecedentes referenciales y objetivos de cada actividad desarrollada, marco teórico, cálculos y/o aplicaciones usadas y obtención de resultados, análisis de resultados, aportes técnicos ofrecidos en cada actividad desarrollada, conclusiones, recomendaciones y aportes a la Empresa, bibliografía y anexos.

Art. 15° El Jurado lo constituye adicionalmente al Asesor, el Especialista y un profesor Principal quien presidirá el Jurado, siendo estos últimos designados también por la Comisión de Grados y Títulos.

Art. 16° Pueden ser docentes especialistas aquellos que cumplan con el Art. 22° de **El Reglamento**.

Art. 17° Según el Art. 23° de **El Reglamento**, el plazo que dispone el Asesor para dar su conformidad y el Especialista para revisar y evaluar el Informe, es de veinte (20) días después de haber recibido el ejemplar. En el caso que no hubiese respuesta por el Asesor o Especialista en el plazo estipulado, se considerará aprobado por quién incumplió. El Presidente del jurado también debe cumplir con dicho plazo.

Art. 18° La revisión del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional por cada integrante del jurado debe ser sobre el contenido y presentación del mismo. La redacción y presentación deben hacerse de acuerdo al Reglamento de Presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, elaborado por la Comisión de Grados y Títulos. La redacción y presentación deben hacerse de acuerdo a la Norma APA (American Psychological Association, Sixth Edition).

Art. 19° Los miembros del jurado, deben utilizar los formatos respectivos en el proceso de revisión y evaluación del Informe, en los que anotarán sus observaciones y firmarán luego de cada revisión. Culminado este proceso se considera que el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional tiene el visto bueno para su sustentación.

De la cuarta etapa:

Sustentación del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional

Art. 20° La Comisión de Grados y Títulos hace de conocimiento al Bachiller de que está apto para la sustentación del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, por lo que el Bachiller presentará al Decanato vía Mesa de Partes de la FIQT, una solicitud para asignación de fecha-hora de sustentación, adjuntando el siguiente material:

- a) Cuatro (04) ejemplares del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional sin empastar.
- b) Copia fedateada de constancia de primera matrícula
- c) Original del certificado depurado de estudios
- d) Copia del Recibo de Pago por Titulación Profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional, realizado en Caja-UNI del Pabellón Central. (lo validará Secretaría de la FIQT según la Base de Datos de la OCEF).
- e) Copia del Recibo de la segunda parte del Pago (25%) por la Modalidad de Titulación Profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional, realizado en Caja-UNI del Pabellón Central. (lo validará Secretaría de la FIQT según la Base de Datos de la OCEF).
- f) Tres (03) formatos de revisión del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional del jurado.
- g) Constancia original de no estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la UNI. (Este documento se halla en el Expediente)
- h) Constancia original de no adeudos.
- i) Cuatro (04) fotografías a color, fondo blanco, tamaño pasaporte.
- j) Tres (03) CD's del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, rotulados con el Título del informe y datos del Bachiller.

Art. 21° El Bachiller debe presentar la documentación requerida en el artículo anterior, treinta (30) días antes del acto de sustentación.

Art. 22° La Escuela Profesional respectiva, con una semana de anticipación como plazo mínimo, hará de conocimiento público el acto de sustentación y procederá a entregar un ejemplar del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional a cada miembro del Jurado.

Art. 23° La sustentación se realizará únicamente si se ha coordinado la fecha-hora con todos los integrantes del jurado. Una vez fijada la fecha-hora, la Escuela correspondiente solicitará a la Secretaría FIQT que se tengan listas las condiciones para su realización.

Art. 24° La sustentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, se realizará en tres partes:

- 1) El Presidente del Jurado da lectura del Acta de Sustentación en su párrafo inicial, señalando luego que el Bachiller expondrá su trabajo en acto público por un tiempo no mayor de cuarenta (40) minutos.
- 2) Absolución de preguntas formuladas inicialmente por los integrantes del Jurado, primero el Asesor, luego el Especialista y después el Presidente;

posteriormente por el público asistente en el tiempo que establezca el Presidente.

- 3) Deliberación del calificativo de la sustentación por el Jurado en acto sin la presencia de terceros. La aprobación de la sustentación será por consenso.

Son menciones o calificaciones:

Aprobado con excelencia	19 y 20
Aprobado con distinción	16, 17 y 18
Aprobado	13,14 y 15
Desaprobación	Menor de 13

Art. 25° La calificación constará en las Actas de Sustentación (03 ejemplares en original), colocando el calificativo primero en forma literal y entre paréntesis el número. Las Actas serán firmadas por cada uno de los miembros del Jurado. Si hubiera correcciones, éstas se transcribirán en cada uno de tres (03) formatos, firmados por los miembros del Jurado.

Art. 26° Los ejemplares del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, las Actas de Sustentación y formatos de correcciones, serán remitidos a la Secretaría de la FIQT, quien convocará al Bachiller para que realice las correcciones descritas. Una vez realizadas las correcciones, la Secretaría convocará al Asesor para validar dichas correcciones. Una vez realizadas éstas, el Bachiller presentará los ejemplares empastados del Informe. (Ver Anexos de **El Reglamento**)

Art. 27° La desaprobación anulará la sustentación pública del trabajo de suficiencia, pudiendo el Bachiller sustentar nuevamente por una sola vez más en la misma modalidad hasta un máximo de seis (06) meses desde la desaprobación. En caso de ser nuevamente desaprobado o excediera el plazo indicado, el Bachiller podrá iniciar todo el proceso realizando los pagos correspondientes. (Art. 29° de **El Reglamento**)

Art. 28° La decisión del Jurado es inapelable.

Art. 29° Se registrará todo acto de titulación en el libro de Actas de Títulos Profesionales obrante en el Decanato de la Facultad.

Art. 30° La Secretaría de la FIQT remitirá a la Comisión de Grados y Títulos el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, el expediente para su conformidad y lo devuelve a la Secretaría de la FIQT, para que sea elevado y aprobado en Consejo de Facultad.

Art. 31° Aprobado el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en el Consejo de Facultad, el expediente conteniendo los documentos exigidos, será elevado a la Secretaría General de la UNI para los trámites correspondientes que se mencionan en los Art. 3°, 4° y 5° de **El Reglamento**.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL

Art. 32° Los casos de incumplimiento de los profesores asesores, especialistas y presidentes y otros aspectos no contemplados en este reglamento, serán resueltos por la Comisión de Grados y Títulos.



**TÍTULO PROFESIONAL
MODALIDAD DE TRABAJO POR SUFICIENCIA
PROFESIONAL FIQT**

- | | |
|---|------------|
| 1.- Por Carpeta de Titulación | S/. 71.50 |
| 2.- Por Titulación Profesional | S/.1345.00 |
| 3.- Por la Modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional.. | S/.5763.00 |

ACERCARSE PRIMERO A MESA DE PARTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL PARA INFORMACIÓN.